

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|---------------|
| Un año..... | 33'50 pesetas |
| Seis meses..... | 17'50 » |
| Tres id..... | 9 » |

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 36 pesetas |
| Seis meses..... | 18'50 » |
| Tres id..... | 10 » |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR.
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Por ausencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. José Alvarez Imaz, con esta fecha y obediendo órdenes de la Superioridad, me hago cargo accidentalmente del mando de esta provincia.

Burgos 29 de abril de 1940.

El Gobernador Civil accidental,
Manuel Gómez Pedreira.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en Circular número 9, de fecha 24 del mes en curso, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por la Orden de 4 del corriente mes, B. O. del Estado del día 15, se ha dispuesto por este Ministerio las medidas oportunas para que, como homenaje a los mártires del Movimiento Nacional, se evite toda clase de posibles profanaciones en aquellos lugares donde yacen los restos de las víctimas de la revolución marxista. En el artículo 5.º de aquella Orden se establece que los Ayuntamientos darán cuenta a los Gobernadores Civiles, en término de ocho días, de haber iniciado las obras para el cumplimiento de lo que se ordena.

La finalidad de imponer esta obligación estriba, como V. E. habrá comprendido, en no permitir que se difiera la ejecución de aquellas medidas que son de urgencia, por lo que representan y tienen en realidad de tributo rendido a los caídos.

Publicada por ese Gobierno Civil en el B. O. de la provincia la correspondiente Circular estimulando a los Ayuntamientos al fin expresado, cuidará V. E. de que se realicen las investigaciones oportunas en cada término municipal, y conocidos los lugares de los enterramientos, se proceda en la forma prevista, de modo que en el plazo más breve posible no quede ninguna sepultura aislada, en un estado de abandono que no puede consentirse para quienes fueron víctimas del odio marxista y dieron su vida por Dios y por España.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento

de los Sres. Alcaldes, a los efectos ordenados por la Superioridad en la transcrita Circular.

Burgos 29 de abril de 1940.

El Gobernador Civil accidental,
Manuel Gómez Pedreira.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en Circular número 10, de fecha 25 del mes en curso, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El firme propósito que abriga este Ministerio de dotar a las Corporaciones locales del personal técnico indispensable para una gestión eficaz y responsable, ha promovido la serie de disposiciones últimamente publicadas con objeto de reorganizar los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios. El ritmo acelerado que impone la urgencia de aquellas medidas, encaminadas al fin expresado, exige que cuando este Ministerio publique una Orden o una Circular señalando plazo fijo para el cumplimiento de un servicio, los Gobiernos Civiles impongan su Autoridad cerca de los Presidentes de las Comisiones Gestoras para que dentro del tiempo prescrito se cumpla lo ordenado. Por Orden de 28 de marzo último (B. O. del día 29) se dispuso que en plazo de ocho días todas las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos remitieran al Gobierno Civil una declaración en que consten determinados datos en relación con los Secretarios, Interventores y Depositarios que ocupaban estos cargos en cada Municipio el 18 de julio de 1936, y a pesar de haber transcurrido aproximadamente un mes en esa provincia todavía no se ha cumplido tal servicio, de suma sencillez.—Encarezco a V. E. que si al recibo de la presente Circular los Ayuntamientos no lo hubiesen efectuado, les comine enérgicamente para que en el término más breve posible remitan la documentación solicitada a ese Gobierno Civil, quien, una vez ordenada por orden alfabético de pueblos, enviará a esta Dirección General la colección completa de las declaraciones correspondientes a la demarcación de su digno mando».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento

de los Sres. Alcaldes, quienes en el plazo de ocho días deberán remitir, los que aún no lo hubieran hecho, a este Gobierno, la declaración a que se refiere la transcrita Orden, significándoles que a los que así no lo hicieran se exigirán las debidas responsabilidades y serán severamente sancionados.

Burgos 29 de abril de 1940.

El Gobernador Civil accidental,
Manuel Gómez Pedreira.

El Alcalde de Huérmeces, con fecha 22 del actual, me comunica que en aquel pueblo se halla depositado un caballo de las señas siguientes: pelo moreno, seis cuartas de alzada, de seis a siete años, crin recortada, con una marca blanca en la frente y herrado de las extremidades anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerle a dicho pueblo de Huérmeces.

Burgos 27 de abril de 1940.

EL GOBERNADOR,
José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 24 del actual, acuerdo anunciar un concurso de subvenciones a Asilos de pueblos de la provincia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Hallándose consignada en el presupuesto provincial vigente la cantidad de 5.000 pesetas con destino a subvencionar a Asilos de pueblos de la provincia, cuya cantidad será distribuida en la forma que dispone la base 1.ª de las aprobadas por dicha Corporación en 28 de agosto de 1925, publicada en el B. O., número 204, correspondiente al día 8 de septiembre del mismo año, los que se crean con derecho a la subvención, acudirán solicitándola, por medio de instancia, debidamente reintegrada, a la Excmo. Diputación provincial, en el plazo de sesenta días, a contar desde esta fecha, acompañando a la misma certificación en la que se

acredite que el Establecimiento para el que se solicita la subvención se halla montado en las debidas condiciones de higiene física y moral, bien administrado y regido por junta o Patronato legalmente formado.

Serán preferidos los Asilos sitos en municipios que mejor cumplieren sus obligaciones para con la Diputación, aquellos que dispusieren de menos medios económicos para su sostenimiento y los que cubriesen necesidades más perentorias.

Burgos, 26 de abril de 1940.—El Presidente, Ricardo Díaz Oyuelos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Distribución de aceite en esta capital.

A partir del próximo día 1 de mayo, se hará una distribución de aceite en esta capital, utilizándose el cupón número 11 con contraseña distinta a la empleada en el reparto para el que fué utilizado anteriormente.

Esta distribución terminará el día 15 del mismo mes y el tipo de ración será de UN KILO.

Este reparto se entiende, tanto para las tarjetas familiares como para las de colectividades.

Los detallistas del ramo de coloniales deben presentarse en estas Oficinas a la mayor urgencia posible para hacerse cargo de las autorizaciones correspondientes, a fin de que puedan retirar de los almacenes de esta capital las cantidades que les son precisas para atender a este reparto, las cuales han sido fijadas por esta Delegación con arreglo al número total de raciones que tiene que repartir cada detallista.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de abril de 1940.—El Secretario Provincial, J. F. de Astor.

Intervención del Ayuntamiento de Burgos

Ejercicio de 1940

Mes de abril.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

| Artículos | Gastos obligatorios | Diferibles o voluntarios | TOTAL |
|--|---------------------|--------------------------|-----------|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| CAPITULO I.—Obligaciones generales. | | | |
| 2. Pensiones..... | 11000 | » | 11000 |
| 3. Operaciones de crédito municipal.... | 165000 | » | 165000 |
| 4. Créditos reconocidos..... | 1000 | » | 1000 |
| 5. Litigios..... | » | 200 | 200 |
| 6. Contingentes..... | » | 5000 | 5000 |
| 7. Contribuciones e impuestos..... | » | 500 | 500 |
| 8. Anuncios y suscripciones..... | » | 100 | 100 |
| 10. Compromisos varios..... | » | 3000 | 3000 |
| 11. Cargas por servicios del Estado.... | » | 1200 | 1200 |
| CAPITULO II.—Representación municipal. | | | |
| 1. Del Ayuntamiento..... | » | 2500 | 2500 |
| 2. Del Alcalde..... | » | 666'66 | 666'66 |
| CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad. | | | |
| 1.º Guardia municipal..... | 14800 | 200 | 15000 |
| 2.º Socorro de incendios y salvamento.. | 5100 | 2000 | 7100 |
| CAPITULO IV.—Policía urbana y rural. | | | |
| 1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos..... | » | 16500 | 16500 |
| 2.º Mercados y puestos públicos..... | 3500 | 250 | 3750 |
| 4.º Mataderos..... | 3000 | 250 | 3250 |
| 5.º Guardería rural..... | 2140 | 100 | 2240 |
| 7.º Extinción de animales dañinos..... | » | 25 | 25 |
| 8.º Gastos generales..... | » | 100 | 100 |
| CAPITULO V.—Recaudación. | | | |
| 1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación..... | 22650 | 1000 | 23650 |
| 2.º Recaudadores y agentes..... | 1500 | » | 1500 |
| CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas | | | |
| 1.º De oficinas centrales..... | 18000 | 1000 | 19000 |
| 2.º De otras dependencias..... | 9000 | 200 | 9200 |
| CAPITULO VII.—Salubridad e higiene. | | | |
| 1.º Aguas potables y residuarias..... | 942'50 | 2000 | 2942'50 |
| 2.º Limpieza de la vía pública..... | 8000 | 1000 | 9000 |
| 3.º Cementerios..... | 1700 | 3000 | 4700 |
| 4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas..... | 1875 | 1000 | 2875 |
| 5.º Desinfección..... | 1415 | 250 | 1665 |
| 6.º Epidemias..... | » | 100 | 100 |
| CAPITULO VIII.—Beneficencia. | | | |
| 1.º Auxilios médico-farmacéuticos..... | 6967 | 500 | 7467 |
| 2.º Hospitales municipales..... | » | 11000 | 11000 |
| 3.º Instituciones benéficas municipales.. | » | 500 | 500 |
| 4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres... | 311'50 | 200 | 511'50 |
| CAPITULO IX.—Asistencia social. | | | |
| 1.º Juntas locales..... | 1395 | » | 1395 |
| 2.º Fomento de casas baratas..... | » | 500 | 500 |
| 3.º Seguros sociales..... | » | 3000 | 3000 |
| 4.º Retiros obreros..... | 1250 | » | 1250 |
| 7.º Atenciones diversas..... | 4000 | 1000 | 5000 |
| CAPITULO X.—Instrucción pública. | | | |
| 1.º Prestación al Estado de servicios de instrucción primaria..... | 425 | 1575 | 2000 |
| 2.º Escuelas municipales..... | 50 | 450 | 500 |
| 3.º Instituciones escolares..... | » | 500 | 500 |
| 4.º Enseñanzas especiales..... | 175 | 125 | 300 |
| 5.º Escuelas y talleres profesionales.... | 889 | » | 889 |
| 6.º Instituciones culturales..... | » | 500 | 500 |
| 7.º Idem de ciudadanía..... | » | 500 | 500 |
| CAPITULO XI.—Obras públicas. | | | |
| 1.º Edificaciones..... | 8710 | 11000 | 19710 |
| 2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas..... | » | 25000 | 25000 |
| 3.º Vías públicas..... | 1230 | 20000 | 21230 |
| 5.º Parques y jardines..... | 2315 | 4000 | 6315 |
| Suma y sigue..... | 298340 | 122491'66 | 420831'66 |

Artículos

| | Gastos obligatorios | Diferibles o voluntarios | TOTAL |
|--|---------------------|--------------------------|-----------|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| Suma anterior..... | 298'40 | 122491'66 | 420831'66 |
| CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales. | | | |
| 2.º Granjas agrícolas e industriales..... | » | » | » |
| 3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos..... | » | 5000 | 5000 |
| 6.º Para animales y plantas..... | » | » | » |
| CAPITULO XVIII.—Imprevistos. | | | |
| Unico.—Gastos imprevistos..... | » | 1800 | 1800 |
| CAPITULO XIX.—Resultas. | | | |
| UNICO.—Obligaciones de presupuestos cerrados..... | » | 10000 | 10000 |
| TOTAL GENERAL DE GASTOS.... | 298340 | 139291'66 | 437631'66 |

En Burgos a 2 de abril de 1940.—El Interventor, Alfredo Garzón.

Aprobada por la Comisión Permanente en sesión de 3 de abril de 1940.—El Secretario, J. J. Fernández-Villa.—V.º B.º—El Alcalde, M. de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos.

Acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 20 de marzo próximo pasado la construcción de un grupo de sepulturas con bocas y tapas de sillería en el Cementerio Municipal de San José, se anuncia concurso bajo las condiciones facultativas y económico-administrativas que rigieron para las que se construyeron en el año 1932, con un presupuesto de seis mil novecientas setenta y una pesetas cuarenta y nueve céntimos (6.971'49) aumentado en un 20 por 100 sobre el de aquéllas que era de 5.809'58 pesetas (cinco mil ochocientos nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos), deduciendo el importe del vaciado, que se halla hecho, y cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Municipales.

El concurso tendrá lugar el día 16 del próximo mes de mayo y se admitirán proposiciones en dicha Sección hasta las doce en los días laborables y horas de oficina, con arreglo a lo que determina el artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Burgos y abril de 1940.—El Alcalde, M. de la Cuesta.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Juan José Fernández-Villa.

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de los corrientes, anunciar un concurso para la explotación del servicio de Autobuses Urbanos en este término municipal, con carácter de exclusiva y fijadas las condiciones oportunas, se hace público por el presente, conforme al artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 23 de agosto de 1924, que en el término de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse cuantas reclamaciones se quisieren, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Burgos 25 de abril de 1940.—El

Alcalde-Presidente, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Caleruega.

Hallándose provista con carácter de interinidad la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad entre ex-combatientes, ex-cautivos o huérfanos de guerra, por orden de preferencia entre los mismos, según está ordenado.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas, en el plazo de treinta días.

Caleruega 18 de abril de 1940.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Alcaldía de Huérmeces.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo de este pueblo y se anuncia para su provisión interinamente, por seis meses, a contar desde el 1.º de mayo al 31 de octubre, con el sueldo de 600 pesetas, más el 10 por 100 de las multas que se hagan efectivas.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio. El orden de preferencia será el que señala el artículo 5.º de la ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último, y será condición precisa saber leer y escribir y no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

Huérmeces 9 de abril de 1940.—El Alcalde, Sandalio Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

8

IMPRESA PROVINCIAL